



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00130 00**

Revisada la documental allegada por la parte actora (*archivos #12 y 13*) a través de la cual pretende acreditar la notificación del demandado, advierte el Despacho que no serán tenidas en cuenta, por las siguientes razones:

En cuanto a la notificación remitida a la dirección física¹, se observa que, aunque se tituló como *notificación personal Ley 1564 de 2012 art. 291*, lo cierto es que la misma no cumple con lo dispuesto en dicha norma, téngase en cuenta que, aquella consiste en una citación para la notificación personal, para lo cual debe otorgarse el termino de 5 o 10 días según el caso, situación que no fue expuesta en la comunicación. Además, debe tener en cuenta que en caso de que el demandado no acate la citación, se abre paso al envío del correspondiente aviso.

Así las cosas, se insta a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación acatando lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE, ²,

¹ Ver archivo #12

²Decisión anotada en el estado N° 155 de 22 de noviembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf27f860176314823fc751d7f1f01c654a2d01d69ea1d33139fe13dd12e8d8ec**

Documento generado en 21/11/2022 03:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>